



Circular 310
2 de febrero de 2010

Estimado asociado:

La Orden EHA/99/2010 de 28 de enero BOE 26 de 30 enero 2010, desarrolla para el ejercicio 2010 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA.

La llamada "Orden de Módulos" contiene determinadas novedades para nuestro sector aplicables en este ejercicio, que pasamos a comentar a continuación, continuando el resto de puntos como en la anterior Orden:

1.- SOBRE LAS DEFINICIONES DE LAS VARIABLES

-Personal asalariado con minusvalía superior al 33%

En el ejercicio 2009 computa por el 60%
En el ejercicio 2010 computa por el 40%

-Índice corrector por inicio de actividad

En el ejercicio 2009: año 1 = 0,80, año 2 = 0,90
En el ejercicio 2010: año 1 = 0,60, año 2 = 0,70

2.-SOBRE LA CUANTIA DE LOS MODULOS

-MÓDULOS RENTA: Iguales a los del 2009 con la siguiente particularidad:

-Rendimiento neto 2009: Se minorará en un 5%
-Rendimiento neto 2010: Se minorará en un 5% y esta minoración se tiene en cuenta para los pagos a cuenta en el ejercicio 2010

-MODULOS IVA : Aparece una nueva tabla como consecuencia del incremento del IVA a partir de julio de 2010 ya que el tipo del 7% pasa al 8% y el tipo del 16% pasa al 18%.

Cálculo de los pagos a cuenta IVA:

Para el cálculo de los pagos a cuenta correspondientes a los tres primeros trimestres, se utilizará la tabla de IVA correspondiente al ejercicio 2009

La regularización anual que se hace en el cuarto trimestre, se hará con la tabla correspondiente al ejercicio 2010 y del resultado se descontarán los pagos a cuenta de los tres primeros trimestres.

No obstante, aquellos sujetos pasivos que cesen en la actividad antes del 1 de octubre de 2010, la regularización final la seguirán haciendo con la tabla de 2009.

3.-PLAZOS RENUNCIAS Y REVOCACIONES

-Un mes desde la publicación de la orden o bien en el momento de presentar la primera declaración, si la misma se calcula con el método de estimación directa simplificada

4.-TABLAS 2010:

En el anexo adjunto



Actividad: Servicios de peluquería de señora y caballero. Epígrafe I.A.E. 972.1			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota devengada anual por unidad Euros
1	Personal empleado	Persona	1.084,14
2	Superficie del local	Metro cuadrado	23,43
3	Consumo de energía eléctrica	100 Kwh	10,71
Cuota mínima por operaciones corrientes: 13% de la cuota devengada por operaciones corrientes.			
NOTA: La cuota resultante de la aplicación de los signos o módulos anteriores incluye, en su caso, la derivada de servicios de manicura, depilación, pedicura y maquillaje, siempre que estas actividades se desarrollen con carácter accesorio a la actividad principal.			

Actividad: Salones e institutos de belleza. Epígrafe I.A.E. 972.2			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota devengada anual por unidad Euros
1	Personal empleado	Persona	2.074,61
2	Superficie del local	Metro cuadrado	33,46
3	Consumo de energía eléctrica	100 Kwh	14,06
Cuota mínima por operaciones corrientes: 32% de la cuota devengada por operaciones corrientes.			

Actividad: Servicios de peluquería de señora y caballero. Epígrafe I.A.E. 972.1			
Módulo	Definición	Unidad	Rendimiento anual por unidad antes de amortización Euros
1	Personal asalariado	Persona	3.161,90
2	Personal no asalariado	Persona	9.649,47
3	Superficie del local	Metro cuadrado	94,48
4	Consumo de energía eléctrica	100 Kwh	81,88
NOTA: El rendimiento neto resultante de la aplicación de los signos o módulos anteriores incluye, en su caso, el derivado del comercio al por menor de artículos de cosmética capilar y productos de peluquería, así como de los servicios de manicura, depilación, pedicura y maquillaje, siempre que estas actividades se desarrollen con carácter accesorio a la actividad principal.			

Actividad: Salones e institutos de belleza. Epígrafe I.A.E. 972.2			
Módulo	Definición	Unidad	Rendimiento anual por unidad antes de amortización Euros
1	Personal asalariado	Persona	1.788,80
2	Personal no asalariado	Persona	14.896,21
3	Superficie del local	Metro cuadrado	88,18
4	Consumo de energía eléctrica	100 Kwh	55,43
NOTA: El rendimiento neto resultante de la aplicación de los signos o módulos anteriores incluye, en su caso, el derivado del comercio al por menor de artículos de cosmética y belleza, siempre que este comercio se limite a los productos necesarios para la continuación de tratamientos efectuados en el salón.			